



NORTH AMERICAN COLLEGE

HACIA UN FUTURO CON FE

BUILD YOUR FUTURE WITH FAITH



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2026

Última Actualización, marzo 30 de 2025:

- Artículo 4, Calificación.

Corporación Educacional Patricia Espinoza Cavieres

www.northamerican.cl

21 de mayo #833, Arica / Sotomayor 754, Región de Arica y Parinacota

Teléfono: (58) 2232783 / (58) 2254318 / (58) 2257738

INDICE

INTRODUCCIÓN	2
TÍTULO I.- DE LA PRESENTACIÓN Y ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	4
DE LA PRESENTACIÓN	4
DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	4
TÍTULO 2.- DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS	6
ARTÍCULO 1	6
TÍTULO 3.- DE LA EVALUACIÓN Y SUS TIPOS, FORMAS Y MOMENTOS	7
ARTÍCULO 2 DEFINICIONES	7
ARTÍCULO 3	7
ARTÍCULO 4: DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA, SUMATIVA Y CALIFICACIÓN	8
EVALUACIÓN FORMATIVA	8
EVALUACIÓN SUMATIVA	9
CALIFICACIÓN	10
ARTÍCULO 4.BIS OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS	12
TRABAJO GRUPAL O INDIVIDUAL:	12
DISERTACIONES:	12
LABORATORIO:	12
CERTÁMENES LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES:	12
ARTÍCULO 5 DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES	13
ARTÍCULO 6: DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	14
ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA	15
ARTÍCULO 8: DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y OTRAS SITUACIONES DE SALUD	16
ARTÍCULO 9: SISTEMA DE REGISTRO E INFORME DE AVANCE	16
ARTÍCULO 10: DE LA PROMOCIÓN	16
LOGROS DE OBJETIVOS	17
ASISTENCIA	17
TÍTULO 4 - LOS O LAS ESTUDIANTES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN	18
ARTÍCULO 11: DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS	18
ARTÍCULO 12: ESTUDIANTES QUE INGRESAN O SE RETIRAN DEL ESTABLECIMIENTO EN OTRAS FECHAS	19
DISPOSICIONES FINALES	20
ARTÍCULO 13	20
NOTAS	20



INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer los principales lineamientos en cuanto a la Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del North American College. Se desprende, en tanto, de los principios orientadores de nuestro Proyecto Educativo Institucional, se articula con nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar y se enmarca en todas las reglamentaciones legales establecidas por el Ministerio de Educación.

Las temáticas específicas de las que trata este Reglamento se ubican esencialmente en el funcionamiento de nuestra Gestión Pedagógica, por lo que incorporamos en esta introducción una breve referencia a la misma.

La Gestión Pedagógica de nuestro equipo educativo considera una organización compuesta por 3 áreas:

1. Equipo Técnico de Aula: docentes, asistentes de apoyo y asistentes de aula.
2. Jefatura de Paralelo o Departamento:
 - 2.1. Paralelo: una Jefatura por nivel, desde Medio Menor a 4to año de Educación Básica.
 - 2.2. Departamento: Jefaturas por ámbito curricular, una por cada 4 niveles de enseñanza (de 1º a 4º Básico, de 5º a 8º Básico y de 1º a 4º Medio)
3. Jefatura de Unidad Técnico Pedagógica (UTP): uno por cada 4 niveles de enseñanza.

La **Gestión Pedagógica** establece los lineamientos (alcances) entregados por la Jefatura UTP y se trabaja en forma conjunta con todos los actores involucrados en el proceso, incorporándose de forma transversal a las 3 áreas mencionadas los distintos integrantes del Programa Integración Escolar (PIE) y Grupo Diferencial.

Un ámbito importante dentro de la Gestión Pedagógica es la **Planificación Curricular**, la cual es trabajada mediante la planificación anual, mensual y por unidad. Se desprende en los lineamientos de las Bases Curriculares vigentes del Ministerio de Educación, incorporando las adecuaciones curriculares realizadas junto al PIE y nuestros proyectos y sellos propios. Así, la planificación puede darse en cada uno de los niveles de acuerdo a las necesidades educativas de nuestros y nuestras estudiantes.

Otro ámbito de la Gestión Pedagógica es el **Acompañamiento Pedagógico**, una coordinación emanada desde las Jefaturas de UTP mediante pautas de evaluación acordes al Marco de la Buena Enseñanza. Esto se materializa a través de visitas permanentes al aula para luego llevar a cabo retroalimentaciones con los Equipos Técnicos de Aula.

Un tercer ámbito relevante de la Gestión Pedagógica es el **Trabajo de Coordinación**, dentro del cual se realizan las siguientes actividades:

- Consejo General por Ciclo: instancia semanal en que se reúnen todos los directivos y docentes del Ciclo para coordinar las variadas actividades del establecimiento educacional.
- Reunión de Paralelo o Departamento: instancia semanal en que sesionan docentes agrupados según nivel o asignaturas que imparten para trabajar, organizar y articular las actividades pedagógicas. Es liderada por la Jefatura respectiva y acompañada según la necesidad por otros Directivos, especialistas del PIE, del Grupo diferencial, Orientación y/o Equipo Psicosocial.

Finalmente, producto de la contingencia actual del COVID-19, la Gestión Pedagógica ha debido considerar nuevas orientaciones y criterios. Durante este

proceso se han modificado variados aspectos pedagógicos en los cuales hemos adaptado varios aspectos de enseñanza-aprendizaje, de los que destacamos:

- Priorización Curricular vigente durante los años 2020 – 2021, ajustando nuestro currículum.
- Cambios horarios.
- Modalidad virtual mediante Plataforma digital G-Suite y posterior Plataforma Google Workspace,.
- Proceso de adaptación hacia el clases mixtas, en las cuales se mezcla lo presencial y virtual, conjunto con procesos sincrónicos y asincrónicos, para entregar aprendizajes que consideren y cubran todas las necesidades de parte del cuerpo estudiantil.



TÍTULO I.- DE LA PRESENTACIÓN Y ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

DE LA PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, está actualizado según normativa del decreto 67 emanado del MINEDUC, el cual tiene como finalidad dar un ordenamiento a las condiciones de evaluación, calificación y promoción que se aplicará a los y las estudiantes del Colegio North American College.

Atendiendo a las normas del Ministerio de Educación y al Proyecto Educativo Institucional del Colegio "NORTH AMERICAN COLLEGE", se publica y difunde a la Comunidad Escolar, el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar que normará todo el proceso de evaluaciones y calificaciones de los estudiantes para los niveles de Educación Básica y Educación Media.

Este Reglamento tiene vigencia durante el presente año escolar, pudiendo ser revisado o modificado completamente o en parte, situación que se informará a la comunidad escolar por medio de los canales oficiales al inicio del año escolar siguiente.

El Director del Colegio podrá someter a consulta el presente Reglamento durante el primer semestre del año escolar, cuando estime que los cambios en el sistema educacional o la definición de nuevas metas justifiquen su revisión y modificaciones específicas.

Las disposiciones y las modificaciones a este Reglamento, deberán ser informadas y aprobadas por mayoría de los Profesores convocados a un Consejo General.

En el presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, se utilizan de manera inclusiva términos como "el Estudiante", "el Sostenedor", el "Director", "el Apoderado", "el Profesor", "la Educadora", etc. y sus respectivos plurales, así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo, que hacen referencia a hombres y mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo evitar la discriminación de géneros en el idioma español, salvo "(o)", "(los)", "(las)", u otras similares para referirse a ambos sexos en conjunto, y ese tipo de fórmula supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

El Colegio Particular Subvencionado NORTH AMERICAN COLLEGE, con domicilio en 21 de Mayo N° 833 de la ciudad de Arica, se encuentra reconocido oficialmente por medio de la Resolución Exenta N° 338 del Ministerio de Educación, de fecha 05 de Junio 1985, siendo su rol base de dato R.B.D. 010892-8. Este establecimiento Educativo entrega a la comunidad en general Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media.

Entre los objetivos más relevantes de la Unidad Educativa podemos destacar:

- Realzar la calidad de la enseñanza del idioma inglés, integrando la tecnología de la información al proceso de Enseñanza Aprendizaje donde el alumno comprende la realidad en su dimensión personal, social, natural y trascendente, siendo creativo, reflexivo, riguroso y crítico de acuerdo a sus posibilidades.

- Desempeñarse como personas responsables, conscientes de sus deberes y derechos referidos a la dignidad del hombre y la mujer como parte de una sociedad en constantes cambios.
- Toda acción verdaderamente educativa exige un fundamento antropológico. Una vez más nuestra mirada se detiene en la persona de Jesús, modelo y camino a seguir. Él nos reafirma que la educación debe nacer, tener como centro y punto de llegada, a la persona humana. Él, el buen maestro, que educa a los suyos con ejemplos sencillos, pero sobre todo con amor, nos acompaña, nos da esperanza y seguridad de que lograremos para Chile la educación de calidad que nos hará crecer como personas y como nación.

TÍTULO 2.- DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS

ARTÍCULO 1

El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar Regional.

TÍTULO 3.- DE LA EVALUACIÓN Y SUS TIPOS, FORMAS Y MOMENTOS

ARTÍCULO 2 DEFINICIONES

- **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este reglamento
- **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media. Artículo 3".- Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

Para las disposiciones de este Reglamento, se concibe a la evaluación como un proceso permanente y sistemático como parte del proceso educativo global, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y sobre el aprendizaje, permitiendo formular juicios valorativos y tomar decisiones en procura de mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y en el logro de aprendizaje de los estudiantes.

ARTÍCULO 3

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y es usada por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Reconocemos tres tipos de evaluación relacionadas con la intencionalidad de esta y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: Diagnóstica, Formativa y Sumativa.

La evaluación diagnóstica, realizada al principio del período escolar o de una unidad de aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes (necesidades, aprendizajes previos, estilos de aprendizaje), contrastadas con las metas propuestas. La actividad Diagnóstica del docente se desarrollará durante todo el proceso de aprendizaje.

Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos.

Para efectos prácticos de programación, el diagnóstico sobre aprendizajes previos de los estudiantes será realizado al menos al inicio del Año Escolar, como

finalización del desarrollo de una unidad de reforzamiento, nivelación o apresto a comienzos del Año Escolar debiendo registrarse su resultado por medio de un concepto que refleje el nivel de logro e informando a los apoderados en el corto plazo.

La evaluación Formativa tiene por objetivo proporcionar información para la mejora de los aprendizajes y compromete la implementación de estrategias de retroalimentación. Será registrada como información objetiva y permanente de logros y avances del o las estudiantes y podrá traducirse y registrarse como calificación parcial, según criterio pedagógico del Profesor en acuerdo con la UTP del nivel, cuando en su conjunto la información sea necesaria para tomar decisiones sobre acreditación del proceso de aprendizaje. En relación al Profesor y su enseñanza, las evaluaciones formativas ofrecen valiosa información para hacer ajustes sobre planificaciones, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de enseñanza.

La evaluación Sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

La evaluación sumativa, que se realiza al término de un ciclo, período, unidad de aprendizaje, tema o conjunto de contenidos, permite verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no logrados y tomar las decisiones respecto de ellos que correspondan al final de un período escolar.

Las calificaciones escolares deficientes de un estudiante, mes a mes y principalmente al final del Primer Semestre, son señales de alerta para el Profesor, de modo que este tiene el deber de explorar las causas, informarlas oportuna y adecuadamente a quien corresponda y colaborar en revertir la situación si tiene la oportunidad de intervenir sobre los factores causales según sus responsabilidades y competencias docentes.

La evaluación Acumulativa, tiene el mismo propósito que una sumativa en cuanto a su intención pero, su calificación se realiza en forma acumulativa o de proceso.

La o las evaluaciones recuperativas se conceptualizan como aquellos certámenes en que, por diversos motivos, algún alumno no asistió y que deberá ser retomada en el momento que este reglamento lo determina.

ARTÍCULO 4: DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA, SUMATIVA Y CALIFICACIÓN

EVALUACIÓN FORMATIVA

1. La evaluación tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes. Es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos a seguir en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
2. La evaluación formativa será una práctica común y habitual durante todo el proceso de aprendizaje de los estudiantes. El docente dejará evidencia en el libro de clases o bitácora.
3. Cuando la evaluación formativa muestre un nivel bajo de aprendizaje, el docente retroalimentará al grupo curso, usando variadas estrategias de enseñanza.
4. Los instrumentos y/o actividades evaluativas formativas pueden ser actividades de lectura, resolución de problemas, cuestionarios, proyectos, trabajos individuales, grupales y todo aquello que se estime necesario para obtener evidencias del progreso de los aprendizajes.

5. Dependiendo de la actividad de evaluación formativa, el docente informará al estudiante la metodología de la evaluación.
6. La evaluación formativa se adecuará a los estudiantes con NEE.

EVALUACIÓN SUMATIVA

1. Se utilizarán diversas estrategias de evaluación, que respondan a los distintos estilos de aprendizaje de los alumnos.
2. La evaluación será sumativa, si tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.
3. La evaluación podrá ser Individual, Grupal, Bipersonal, Autoevaluación, Coevaluación, Evaluación participativa.
4. Los resultados de las evaluaciones sumativas, se calificarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.
5. Todo instrumento o actividad evaluativa en forma sumativa debe contener, a lo menos, la siguiente información escrita: Objetivos claros y precisos, puntaje en cada ítems, y tiempo determinado para la realización
6. (en minutos), Escala y ponderación por Ítems. Tabla de especificaciones.
7. En el nivel de Educación Media, Se podrá efectuar un máximo de dos evaluaciones sumativas tipo prueba escrita en un mismo día. En Educación Básica se podrán realizar un máximo de dos evaluaciones sumativas.
8. Cada profesor es responsable de indicar en cada curso las fechas y aprendizajes a evaluar. Además debe registrar esas fechas en el calendario de evaluaciones, que contiene el libro de clases.
9. Este calendario no debe ser modificado, sin embargo, ante la eventualidad que la evaluación no se hiciera en la fecha inicialmente indicada, el docente en acuerdo con los estudiantes coordinará una nueva oportunidad de evaluación, la cual será notificada oportunamente al apoderado.
10. Este calendario prevalecerá por sobre cualquier otro medio, no obstante UTP calendarizará períodos evaluativos para cada semestre, con evaluaciones tipo ensayos, institucionales, etc. Este calendario solo se modificará cuando existan casos debidamente justificados o extremos.
11. Los criterios de asignación de puntajes en pruebas, escalas de apreciación, listas de cotejo u otros instrumentos utilizadas para evaluar aprendizajes cognitivos, procedimentales y actitudinales etc., deben ser conocidos por los alumnos y ser coherentes con los objetivos de aprendizaje planteados y las metodologías usadas en el logro de los mismos.
12. Los estudiantes serán informados, con al menos una semana de anticipación, sobre el tipo, fecha y contenido de una evaluación sumativa, sin embargo, se puede evaluar sin previo aviso contenidos recientes obteniendo calificaciones acumulativas o de proceso interrogaciones, dictados, mini controles, trabajos grupales, etc.
13. El profesor deberá comunicar los resultados a los estudiantes, a través de la entrega del instrumento evaluativo, a más tardar hasta diez días hábiles desde que se aplicó.
14. Se desarrollarán sólo evaluaciones sumativas coeficiente uno.
15. Al término de cada semestre se aplicará una evaluación sumativa FINAL, que incluirá solo contenidos del último período, en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Formación Ciudadana, Ciencias para la Ciudadanía e Inglés.
16. No procede la eximición para evaluaciones sumativas. Se considerará la eximición de evaluaciones sumativas solo en aquellos casos en que el estudiante acredite una situación que afecte su salud, traslado de ciudad o país o su participación en eventos de representación escolar que posean real connotación.



CALIFICACIÓN

1. La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.
2. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con la jefatura técnico pedagógica debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.
3. Se privilegiará la evaluación de proceso tendiente a establecer logros de aprendizajes y obtener calificaciones parciales en las distintas asignaturas.
4. Los plazos para entregar los resultados de las evaluaciones a los alumnos no podrá exceder de diez días hábiles, no pudiendo aplicar una nueva evaluación sin haber dado a conocer las calificaciones obtenida anteriormente, Dichos instrumentos deben ser entregados a los alumnos con el objeto de retroalimentar y analizar los aprendizajes deficitarios y los aprendizajes logrados.
5. Se comunicarán los resultados de las evaluaciones a los padres y apoderados a través de notas parciales de estudio que indiquen las calificaciones obtenidas por el estudiante en al menos 4 oportunidades durante el año escolar, igualmente al término del año escolar se informará la calificación final correspondiente y además estas se encontrarán disponibles en la plataforma digital del establecimiento.
6. Durante el año lectivo, el informe de notas, contendrá calificaciones Parciales, Semestrales y Finales.
7. La calificación mínima de aprobación, deberá ser 4.0.
8. Se calificará durante cada Semestre, desarrollando evaluaciones sumativas coeficiente uno en todas las asignaturas.
9. Toda evaluación que constate que un curso obtuvo más del 30% de calificaciones deficientes, no podrá ser registrada en el libro de clases. Se desarrollará con el curso un proceso de retroalimentación y se aplicará un nuevo instrumento de evaluación,
10. De los estudiantes que reprueben una evaluación; se aplicarán las remediales acordadas en el departamento de asignatura correspondiente.
11. Si el estudiante trasladado, trae algunas calificaciones de otro establecimiento, se considerarán como calificaciones parciales. En caso de no traer notas, se considerará solo las evaluaciones que obtengan a partir de su ingreso.
12. Al finalizar cada Semestre y al calcular el promedio general de cada asignatura, se aplicará un procedimiento de cálculo hasta con dos decimales, aproximando la centésima a la décima respectiva superior, cuando ésta sea igual o sobre 0,05 y bajando la centésima a la décima respectiva inferior a 0,05.
13. Para el caso de la asignatura de Religión se tomarán en consideración los siguientes parámetros:
 - 13.1. **Naturaleza de la Calificación:** En la asignatura de Religión, los estudiantes son calificados exclusivamente mediante **conceptos** en todas sus evaluaciones semestrales y anuales.
 - 13.2. **Operatividad en el Sistema Digital:** El registro en el libro de clases digital se realiza mediante una escala numérica que el sistema, de manera automatizada y por defecto, traduce a su equivalencia conceptual según el siguiente escalafón:
 - 13.2.1. Insuficiente (I)
 - 13.2.2. Suficiente (S)
 - 13.2.3. Bueno (B)
 - 13.2.4. Muy Bueno (MB)

- 13.3. **Marco Normativo de Evaluación:** Este procedimiento de calificación conceptual se encuentra estrictamente ajustado a lo establecido en el **Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983**.
- 13.4. **Incidencia en la Promoción:** Es fundamental precisar que, aunque las calificaciones se registran formalmente, la asignatura de Religión **no incide en el promedio general ni en la promoción escolar** de las y los estudiantes hacia el curso inmediatamente superior.
- 13.5. **Informes al Apoderado:** Los resultados conceptuales obtenidos en esta asignatura son entregados a los padres y apoderados de forma semestral, junto con el Informe de Desarrollo Personal y Social.
- 13.6. De acuerdo con la normativa vigente (Decreto 924), el establecimiento respeta la libertad de culto de sus estudiantes. Aquellos alumnos(as) cuyos padres o apoderados hayan manifestado por escrito, al momento de la matrícula o mediante comunicación oficial, la decisión de no cursar la asignatura de religión por profesar un credo distinto o por razones de conciencia, se regirán por las siguientes disposiciones:
- 13.6.1. **Plan de Actividad Pedagógica Alternativa:** El estudiante no quedará exento de cumplir una jornada escolar, sino que realizará actividades pedagógicas adecuadas a su formación, las cuales serán diseñadas para fortalecer su desarrollo personal o el estudio de su propia fe.
- 13.6.2. **Procedimiento de Consenso:** El tenor y la naturaleza de estas actividades serán acordados previamente en una **entrevista formal** entre el apoderado titular y el docente de la asignatura (o el equipo técnico pedagógico), dejando constancia escrita de los acuerdos alcanzados.
- 13.6.3. **Supervisión y Evaluación:** Todas las tareas, ya sean de carácter individual o colaborativo, serán dirigidas, supervisadas y evaluadas formativamente por el docente a cargo.
- 13.6.4. **Registro y Evidencia:** Para efectos de transparencia y fiscalización, el cumplimiento de dichas actividades deberá quedar debidamente registrado en:
- 13.6.4.1. **Bitácora de Trabajo Docente:** Detallando los contenidos o actividades realizadas.
- 13.6.4.2. **Libro de Clases Digital (SYSCOL):** Utilizando el módulo de observaciones o el registro de actividades curriculares, asegurando la trazabilidad del proceso pedagógico del estudiante.
14. Los objetivos Fundamentales transversales y la asignatura de Orientación, serán calificados en forma conceptual al finalizar el semestre y el año escolar. Un Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, será entregado a los padres y apoderados junto con las calificaciones al término de cada semestre, esta asignatura no tendrá incidencia en el promedio general ni en la promoción escolar de las y los estudiantes hacia el curso inmediatamente superior.
15. Conforme a lo dispuesto en el Decreto 97 del 2020 del Ministerio de Educación, que establece las Bases Curriculares para la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales, los establecimientos educacionales que cuenten con un 20% o más de matrícula con ascendencia indígena tendrán la obligatoriedad de impartir la asignatura de Interculturalidad desde 1° a 6° Año Básico a partir del año 2026. La calificación obtenida en esta asignatura estará en una escala numérica de 1.0 a 7.0, la cual será conducente **en la promoción escolar**, de acuerdo con las normas generales de evaluación vigentes.



ARTÍCULO 4.BIS OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

TRABAJO GRUPAL O INDIVIDUAL:

Si él o la estudiante se ausenta cuando debe presentar un trabajo, informe escrito, mural, plástico, archivo digital, etc. El estudiante debe hacerlo llegar a U.T.P. durante la jornada quien lo entregará al profesor (a) correspondiente.

Si su ausencia se debe a una licencia médica por más de una semana, debe entregar sus trabajos al reintegro y será calificado en la misma escala que el resto de sus compañeros. Si en definitiva no justifica y no presenta sus trabajos, será calificado con nota mínima.

DISERTACIONES:

Junto con las instrucciones se hará entrega de la pauta de evaluación o rubrica en al menos 2 clases previas a la evaluación, la cual evaluará un 50% el aspecto actitudinal y/o valórico (asistencia, presentación personal, trabajo de equipo y/o individual, etc.) y un 50% restante el aspecto cognitivo y desarrollo de habilidades (conocimiento, contenido, material de apoyo, etc.)

Si el o la estudiante no asiste a una disertación, con justificación de apoderado (a), realizará su disertación en la clase siguiente con un 70% de exigencia, si la justificación es con certificado médico, los estudiantes serán evaluados en la misma escala de aquellos que disertaron en el plazo asignado.

Si no justifica el apoderado(a), el o la estudiante realizará la disertación en la clase siguiente con un 80% de exigencia. El criterio del profesor (a), debe cautelar que esta ausencia no afecte la calificación del resto de los integrantes del grupo. Si el alumno no se presenta en la clase siguiente, será programada una nueva fecha en hora acordada con el profesor.

La justificación del apoderado debe ser el mismo día o en su defecto al día siguiente de la actividad, con un plazo máximo de 48 hrs.

LABORATORIO:

El estudiante que se ausente a un laboratorio práctico programado con antelación, con o sin justificación, deberá procurar los medios para hacer llegar los insumos que se le asignaron en su grupo de trabajo.

Si él o la estudiante no asiste sin previa justificación del apoderado (a), se someterá a una evaluación escrita u oral referida a la actividad práctica.

Si él o la estudiante no justifica su inasistencia, deberá entregar un informe cuya ponderación será de un 60%, más la nota de proceso que corresponderá a un 40%.

CERTÁMENES LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES:

Si él o la estudiante debe participar en eventos de esta naturaleza representando al colegio o a su comuna deberá comunicar al profesor (a) jefe y a UTP. Con al menos 1 semana de anticipación. Se darán facilidades y se otorgará el permiso correspondiente siempre que cumpla con un promedio general mínimo de 5,8 durante el semestre anterior. U.T.P. calendarizará las evaluaciones pendientes. Los días inasistentes, no se contabilizarán para efectos de promoción. Aquellos estudiantes que no cumplen el requisito anterior pero, que igual se ausentan, se someten al articulado relativo a AUSENCIA A EVALUACIÓN.

Cualquiera de estas medidas será consignada en la hoja de vida del estudiante dejando escrita la falta cometida, la sanción aplicada y la fecha de su aplicación.

ARTÍCULO 5 DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES

1. En el caso de inasistencia de un alumno a una evaluación sumativa, prueba escrita u oral, tareas u otras actividades, programadas y avisadas con la debida antelación, el apoderado deberá justificar la inasistencia de su pupilo personalmente en secretaría, firmando de forma paralela el libro de justificaciones, el mismo día o el día hábil siguiente, presentando los documentos o justificación verbal que avalen tal incumplimiento.
2. En caso de ausencia prolongada, el apoderado debe presentar el certificado médico o justificación antes de su término, ésta debe contener la razón de la inasistencia a clases, debe proceder de un profesional médico de la salud, siendo entregado en secretaría y mantenido en Inspectoría General para posterior constatación.
3. Una vez justificado, el estudiante o su apoderado deberá solicitar en UTP un nuevo calendario de evaluación recuperativa. El estudiante tiene el deber de tramitar dicho calendario con cada uno de los docentes. Los Docentes deben cautelar el tiempo apropiado de preparación de dichas evaluaciones, procediendo del siguiente modo:
 - 3.1. Se aplicará una nueva evaluación escrita, el día que le corresponda la siguiente clase de la asignatura, manteniendo la misma escala y tiempo del resto de sus compañeros.
 - 3.2. Si nuevamente no se presentare a la clase siguiente, será citado e informado por escrito de una nueva fecha y hora de su aplicación.
 - 3.3. Si el estudiante no se presentare a la citación, será evaluado en una próxima oportunidad con una escala de 80%, estando o no justificado.
 - 3.4. No se puede calificar a un estudiante ausente en una evaluación.
 - 3.5. UTP Colaborará con los docentes que requieran de la citación de alumnos para evaluaciones pendientes.
4. Si el estudiante llegara atrasado, rendirá la evaluación en el tiempo que reste de la clase.
5. Si el apoderado no lo justifica en forma oportuna, se realizará una nueva evaluación tipo prueba escrita u otro instrumento evaluativo que decida el docente de la asignatura, con un 80% de exigencia. Esta se aplicará durante la clase siguiente o en un horario acordado entre el profesor y el estudiante y escrito en su calendario de evaluaciones siempre y cuando no afecte la programación de otras asignaturas.
6. En caso de retiro durante la jornada por cualquier otro motivo que no sea médico, el apoderado debe justificar la inasistencia, se le entregará el calendario para fijar la fecha de evaluación, donde se le aplicará una escala del 80%. De la misma forma procede cuando el o la estudiante ingresa después de aplicada una evaluación.
7. Toda citación y reprogramación de evaluaciones deberán ser registradas en la hoja de vida del estudiante.
8. El estudiante que estando en el Colegio, no asiste a la aplicación de un procedimiento de evaluación, será considerado como alumno fugado, o que estando en la sala se niega a responder o deja el instrumento en blanco, será calificado con la nota mínima 1.0 (uno, cero). Dependiendo de los significados de su actitud o de sus argumentos, también podrá registrarse el hecho como una falta grave.
9. Los casos de manifestaciones colectivas en contra de la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, por ejemplo la negativa de un curso completo o de un grupo de estudiantes a la aplicación de una evaluación sumativa, serán entendidos como conductas personales por parte de los estudiantes involucrados y cada uno de ellos, asumirá su propia responsabilidad

individual. Por tanto, el estudiante involucrado, realizará la evaluación durante la clase siguiente con una escala de 80% y si la situación es reiterada, será calificados con nota mínima. El docente debe dejar registro de este suceso en el libro de clases.

10. El eventual mal uso de nuevas formas de comunicación o tecnologías para fines de plagio, robo intelectual o copia (entiéndase Internet, telefonía celular, aparatos para mensajería, cámaras digitales, grabadoras de imágenes, minicomputadoras, reproductores de archivos de audio, etc.), o si el estudiante es sorprendido plagiando o copiando una prueba, trabajo, tarea o cualquiera otra asignación para desarrollar en clases o en tiempo extraescolar, o si el hecho es demostrado mediante argumentos materiales probatorios o por declaración de testigos, dará pie para que el profesor retire el instrumento y aplique una de estas medidas:
 - 10.1. Se corrige el instrumento y se evalúe con un 80% de exigencia.
 - 10.2. Se someta a una nueva evaluación escrita en un horario acordado entre profesor y el estudiante, en un plazo no mayor a 48 horas.
 - 10.3. Se le someta a una interrogación oral inmediata o en el día y hora estipulado por el profesor, en un plazo no mayor a 48 horas.
11. Se aplicarán también estas medidas cuando el estudiante no mantenga una actitud de silencio, respeto y provoque alteración en la convivencia de una evaluación.
12. Cualquiera de estas medidas será consignada en la hoja de vida del estudiante dejando escrita la falta cometida, la sanción aplicada y la fecha de su aplicación.
13. Se derivará al estudiante a Orientación en conjunto con Convivencia Escolar, para que realice una reflexión valórica de lo acontecido.

ARTÍCULO 6: DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Definimos a un o una estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE) como aquel o aquella que por sus condiciones personales de tipo motor, cognitivo o emocional, tiene dificultades o es incapaz de lograr los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos o la mayoría de los estudiantes de su curso.

Es responsabilidad de Profesores (as) y/o especialistas, tanto internos como externos, aportar antecedentes que permitan detectar a los o las estudiantes con NEE y sugerir las adaptaciones curriculares que sean adecuadas y posibles de realizar como parte de las prácticas educativas.

Es responsabilidad de los Padres y del Apoderado (a), informar y aportar antecedentes de su hijo o pupilo que permitan identificarlo con NEE. Además, también es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con el Colegio en el desarrollo de estrategias de integración escolar.

La Evaluación Diferenciada se aplicará sólo en los casos en que el apoderado del o la estudiante presente en la UTP los Informes Técnicos de los profesionales competentes donde se especifique el diagnóstico y las medidas remediales de orden pedagógico.

Unidad Técnico Pedagógica junto con Profesora de Grupo Diferencial y Profesor (a) Jefe, informará al profesorado sobre los estudiantes que estén en esta situación o con evaluación Diferenciada y si es un caso temporal o permanente.

Incluimos también en esta evaluación diferenciada a los o las estudiantes con alguna discapacidad física, discapacitados visuales: baja visión y ceguera, insertos en Proyecto de Integración.

De acuerdo al Ley N° 21.545 que brinda las directrices concretas sobre el trabajo y aplicaciones del funcionamiento del entorno educativo, la cual resguarda la igualdad de trato y excluyen toda forma de discriminación arbitraria y promueve la inclusión y asegura la atención integral de las estudiantes con **espectro autista**. Es que importante establecer que para establecer las directrices a trabajar con los y las estudiantes que presentan dicha condición que genera una condición que afecta el neurodesarrollo, es fundamental que la o el educando presenten diagnóstico que indique la condición de espectro autista, el cual debe presentar los siguientes respaldos:

1. Ser certificado por el especialista de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad, en conformidad a la ley N° 20.422.
2. Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación.
3. Diagnóstico y médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia. Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones.

ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Al certificarse las dificultades específicas de aprendizaje en los o las estudiantes de los diferentes niveles, se establece el siguiente protocolo:

1. Adaptaciones significativas:
 - 1.1. Realizar actividades paralelas o alternativas.
 - 1.2. Implementar métodos o técnicas individualizadas.
 - 1.3. Asignar tareas complementarias o suplementarias.
 - 1.4. Modificar los tiempos de aprendizaje.
 - 1.5. Evaluar y calificar considerando el progreso del o la estudiante consigo mismo (a), en un periodo de tiempo.
 - 1.6. Evaluar modificando los tiempos de aplicación de los procedimientos o instrumentos evaluativos.
 - 1.7. Reducir el número de preguntas de la evaluación.
 - 1.8. Asignar más tiempo para resolver la evaluación.
 - 1.9. Reducir la escala de evaluación hasta un 40%.

En caso de no tener competencias docentes para casos complejos, delegar parte o todo el proceso evaluativo a los especialistas internos del establecimiento.

En caso de presentar un diagnóstico relacionado con el trastorno del espectro autista, los profesionales del establecimiento analizarán las sugerencias y adecuaciones curriculares, que se planteen en el informe emanado por el o la especialista, que certifica el diagnóstico. Se establece que las actividades realizadas serán dentro del ámbito educativo, considerando lo que sea factible de implementar dentro de nuestra comunidad educativa.

2. Sugerencias de Evaluaciones diferenciadas (en caso de ser necesarias):
 - 2.1. Otorgar más tiempo en la aplicación de una evaluación o trabajo.
 - 2.2. Permitir que el o la estudiante revise su evaluación o trabajo antes de entregar el instrumento.
 - 2.3. Desarrollar la evaluación en espacios con menos distractores.
 - 2.4. Eliminar ítems o parte de estos por su extensión o dificultad.



ARTÍCULO 8: DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y OTRAS SITUACIONES DE SALUD.

Las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad tienen los mismos derechos y deberes que los demás estudiantes en relación a su ingreso, permanencia y procedimientos evaluativos, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial la expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

En el caso que la estudiante en esta condición tenga una asistencia a clases durante el año escolar menor a un 50%, el Director (a) del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los en el presente reglamento.

Si por razones de fuerzas mayores e imprevistas, tales como enfermedades severas prolongadas, embarazos adolescentes u otras, y cuya situación sea calificada como caso especial, un o una estudiante se viera impedido de cumplir con el mínimo de asistencia reglamentaria y con las condiciones de evaluación, el Colegio administrará la situación pedagógica, según la propuesta de atención diferenciada que realice una Comisión nombrada por el Director (a) del establecimiento.

En el Programa de Atención Diferenciada para estos casos especiales que presentan impedimentos para asistir con normalidad al Colegio, será posible considerar la asignación de guías de estudio, tareas y/o trabajos que el o la estudiante realizará en su casa y los presentará dentro de los plazos acordados entre Colegio, Apoderado (a) y Estudiante.

En estos casos excepcionales, la exigencia mínima de calificaciones parciales será resuelta en la Unidad Técnica Pedagógica, por semestre, evaluando los contenidos mínimos más relevantes y decidiendo con ello, la promoción de curso o el cierre anticipado del Año Escolar.

ARTÍCULO 9: SISTEMA DE REGISTRO E INFORME DE AVANCE

Con el fin de informar a los Apoderados de los logros alcanzados por sus pupilos, tanto en los Objetivos de Aprendizaje y Actitudinales, el establecimiento ejecutará las siguientes acciones:

1. Calendarización de, reuniones periódicas, en las cuales se entregará información oral y escrita del rendimiento de los estudiantes, un informe semestral y un certificado anual.
2. Entrevistas individuales con Padres y Apoderados atendidos tanto por Profesor Jefe, Psicóloga, Psicopedagogo, Fonoaudiólogo y Profesora especialista PIE etc.
3. Al término del proceso, el establecimiento entregará a todos los o las estudiantes informes parciales y anuales de Estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la calificación final
4. correspondiente.
5. Elaboración semestral y anual del “Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno” que incluye los ámbitos dispuestos en la Ley General de Educación 20370 (2009) y establecidos en las Bases Curriculares de Enseñanza Básica y Media.

ARTÍCULO 10: DE LA PROMOCIÓN

La situación final de promoción, debe quedar resuelta antes del término del año Escolar, y será determinada por el promedio anual de cada uno de las asignaturas.

Los criterios de evaluación, calificación y los requisitos de promoción, serán claros y conocidos por los o las estudiantes y sus familias mediante informe escrito o entrega de información en Reuniones de Padres y Apoderados (as).

Para la promoción de los o las estudiantes de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

LOGROS DE OBJETIVOS

1. Serán promovidos (as) los o las estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
2. Serán promovidos los o las estudiantes **que no hubieren aprobado una asignatura** o actividad de aprendizaje, **siempre que su nivel general de logro** corresponda a un **promedio de 4,5** o superior. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
3. Serán promovidos (as) los (as) estudiantes **que no hubieren aprobado dos asignaturas** o actividades de aprendizaje, **siempre que su nivel general de logro** corresponda a un **promedio 5,0** o superior. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.

ASISTENCIA

1. Serán promovidos los o las estudiantes que hubieren asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario anual del colegio.
2. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los o las estudiantes en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.
3. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director (a) del establecimiento y el Profesor (a) Jefe podrán autorizar la promoción de los o las estudiantes con porcentajes menores de asistencia, esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Al terminar el año escolar, aquellos (as) estudiantes que obtengan una **calificación limítrofe de 3,9 en una asignatura** o actividad, serán sometidos (as) a una evaluación escrita pudiendo obtener la nota mínima de aprobación (4,0). Si él o la estudiante aprueba, su nota final será de un 4,0 en caso contrario, mantiene el promedio 3,9, en ambos casos se debe registrar una observación en la hoja de vida del o la estudiante. El docente debe ENTREGAR UN CALENDARIO DE APLICACIÓN, informar a cada estudiante y UTP sobre el contenido, el horario y lugar de aplicación de la evaluación.

En el caso de ciencias naturales, dicha evaluación será aplicada en la asignatura de ciencia que haya logrado mejor rendimiento.

La norma anterior sólo se aplicará en caso de riesgo de repitencia.

TITULO 4 - LOS O LAS ESTUDIANTES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el colegio a través de su director, analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la UTP, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, deberá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Si un o una estudiante por motivos justificados, personalmente por su apoderado (a), ingresa tardíamente al establecimiento, se le considerará el porcentaje de asistencia desde la fecha de incorporación al curso.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo.

El equipo directivo del colegio, durante el año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en los artículos anteriores, hayan o no sido promovidos. Estas medidas, necesariamente, deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de matrícula, y el estudiante tendrá derecho a repetir a lo menos en una oportunidad en enseñanza básica y una oportunidad en enseñanza media, sin que por esta causa le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTÍCULO 11: DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS

Los o las estudiantes deberán ser evaluados (as) en todas las asignaturas o actividades de aprendizajes del Plan de Estudio correspondiente.

ARTICULO 12: ESTUDIANTES QUE INGRESAN O SE RETIRAN DEL ESTABLECIMIENTO EN OTRAS FECHAS

Si el o la estudiante se incorporó durante el segundo semestre del año lectivo en curso, deberá presentar las calificaciones parciales del primer semestre obtenidas en el establecimiento de origen.

Finalización anticipada del año escolar: Si por razones de salud, de traslado fuera de la comuna u otras debidamente justificadas, el alumno requiere finalizar anticipadamente su año escolar, el apoderado debe comunicar con al menos 1 semana de antelación y elevar una solicitud al Director (a) del establecimiento acompañando la documentación de respaldo correspondiente (certificado médico que indique el tratamiento en otra ciudad, certificado de traslado de alguna institución pública). Se podrán adoptar las siguientes modalidades, siempre y cuando reúna la cantidad de evaluaciones suficientes que permitan dar cuenta objetiva de su rendimiento académico.

Adelantar las evaluaciones pendientes, según calendario establecido por U.T.P.

Calcular el promedio semestral y/o anual con las evaluaciones existentes a la fecha, como asimismo el porcentaje de asistencia a la fecha.

Si él o la estudiante debe ausentarse durante un semestre completo por razones de salud, pasantías en el extranjero, intercambio escolar, razones deportivas de alto rendimiento, pre y/o post natal, etc. Debe cerrar completamente alguno de los 2 semestres.

Este procedimiento solo se aplica cuando queden menos de 30 días de finalización para cada semestre. En otro caso, corresponde el traslado del estudiante.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 13

Situaciones muy especiales que se presenten en los o las estudiantes y que les impiden cumplir con normalidad con la asistencia a evaluaciones o condiciones mínimas de ellas, serán estudiadas la UTP y de no ser resueltas a ese nivel, por una Comisión Extraordinaria cuyos integrantes serán nombrados por el Director. En estos casos, se incluyen solamente situaciones muy excepcionales, tales como enfermedades graves prolongadas, embarazos adolescentes complicados, accidentes con secuelas severas y reposos estrictos.

El Director(a) del establecimiento con el Profesor (a) Jefe de curso respectivo, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los o las estudiantes, esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros, resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

NOTAS

1. No se aceptarán informes de psicólogos (as) en los meses de Noviembre y Diciembre, a no ser de que se tenga antecedentes previos.
2. El colegio y sus docentes, no aceptarán presión o influencia externa alguna en orden a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales o la situación de promoción o repitencia de sus estudiantes, y se reserva el derecho de entablar las acciones que crea conveniente ante las instancias correspondientes.
3. Los o las estudiantes de Primero y Tercero Medio, que hubiesen rendido la prueba SIMCE correspondiente al año anterior, se harán acreedores de dos calificaciones parciales iguales a 7,0 (siete), en las asignaturas evaluadas por el SIMCE, válidas para el año lectivo siguiente al del año de ejecución de la evaluación. Este beneficio será registrado al término de cada semestre solo en el caso que los estudiantes realicen la prueba final de cada asignatura involucrada. (exceptuando licencias médicas).
4. Lo anterior se hará efectivo en el evento de que los cursos evaluados obtengan un rendimiento igual o superior a 280 puntos en las distintas pruebas examinadas. En el caso de SIMCE de inglés será efectivo solo para los alumnos que logren certificación.
5. Tendrán derecho a este estímulo sólo los o las estudiantes del curso que hubiesen rendido las pruebas correspondientes, siendo necesario registrar su asistencia en el momento previo a la evaluación. Quedarán excluidos, por tanto, los o las estudiantes nuevos (as), ausentes y los repitientes del curso.
6. Los o las estudiantes de 2° medio beneficiados, por buen rendimiento en Ciencias, podrán disponer del estímulo de las dos calificaciones en las asignaturas de Biología, Química y Física.